



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ALMENDRALEJO Y LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2017, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es la gestión del servicio público para la organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Almendralejo durante las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de la Piedad de 2017, con base al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Para la celebración de los espectáculos el adjudicatario deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero y demás normativa aplicable al tipo de espectáculos taurinos a realizar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tipo de espectáculos a organizar y gestionar:

Fiestas de Nuestra Señora de la Piedad 2017:

a) Corrida de toros con máximas figuras del toreo, el día 15 de agosto de 2017, a las VEINTE HORAS (20:00 h).

El cartel propuesto por el Ayuntamiento de Almendralejo requiere la actuación de los diestros Juan José Padilla, David Padilla, "El Fandi" y Antonio Ferrera. Dicho cartel será negociado por el Ayuntamiento con las empresas que, a juicio del órgano de contratación, ostenten la

capacidad suficiente para proporcionar las figuras que respondan a las expectativas del Ayuntamiento.

Si por cualquier causa hubiera cambios en el cartel inicial, la confección del nuevo cartel sería adoptada de mutuo acuerdo de las partes respetando el resto de fechas y condiciones.

b) Tradicional festejo popular de las "Vaquillas del Aguardiente", el próximo día 16 de agosto de 2017, a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30 h).

c) Espectáculo ecuestre el próximo día 16 de agosto de 2017.

Plaza de Toros: El Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición del adjudicatario, para la celebración de los espectáculos previstos, la Plaza de Toros de titularidad municipal que cuenta, además, con el estatus de Bien de Interés Cultural (BOE Nº 255, de 21 de octubre de 2014). Según informe técnico municipal, el valor catastral de la Plaza de Toros asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (359.580,18 €).

Seguros: El adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil general para cubrir las responsabilidades derivadas de los daños personales y materiales causados como consecuencia de la celebración de los festejos taurinos.

El seguro deberá tener la cuantías mínimas siguiente en cuanto al capital asegurado:

a) 150.000 € para el seguro de responsabilidad civil por daños.

La póliza deberá tener una vigencia desde 15 días antes del comienzo del montaje de las infraestructuras necesarias, hasta un año posterior a su desmontaje.

Equipos médicos: Estos servicios, recogidos en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y normativa aplicable a los festejos mayores, serán contratados directamente por el Ayuntamiento.

El concesionario estará obligado a la contratación de ambulancias recogido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y normativa aplicable a los festejos mayores.

El adjudicatario permitirá la entrada a los festejos mayores y festejos populares a cualquier medio de televisión, radio o prensa autorizados por el Ayuntamiento para la toma de imágenes



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

y la difusión de las mismas, sin que pueda por ello reclamar beneficio o coste alguno al Ayuntamiento.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos y trámites correspondientes a permisos gubernativos, ganado, novilleros, toreros, rejoneadores, subalternos, 5 personal de plaza, pastores, responsable del contrato (asesor taurino), cuadra de caballos, portes, seguridad social de los actuantes, seguro de Responsabilidad Civil, seguros, personal a sus órdenes, veterinarios, ambulancias, carcelería y su distribución, así como toda clase de gastos originados y necesarios para el objeto de contrato de acuerdo con el vigente Reglamento de Festejos Taurinos, además de los impuestos que puedan derivarse de las celebración de los festejos; por todo lo anteriormente expuestos este Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo.

Así mismo el Ayuntamiento a los efectos de controlar el presente contrato relativo a este Servicio Público nombrará a un responsable de contrato con la figura de Asesor Taurino de la Concejalía de Festejos, que controlará su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público para la organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Almendralejo durante las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de la Piedad de 2017 será procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras negociar las condiciones del contrato de acuerdo con el artículo 169.1 en relación con el artículo 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La utilización del supuesto contemplado en el citado artículo 170 d) del TRLCSP, respondiendo a la Recomendación 1/2016, de 20 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la utilización del procedimiento negociado, se basa en una situación de exclusividad, la cual viene determinada por la circunstancia de que el servicio requerido por el Ayuntamiento se basa en una actuación artística única, la cual sólo ha sido proporcionada por una empresa concreta del sector, dando cumplimiento así a lo estipulado en el artículo 32.2 b) de la Directiva 2014/24/UE.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

El contrato se celebra por los festejos taurinos organizados y a realizar durante los días 15 y 16 de agosto de 2017, por lo que la duración del mismo abarca hasta la completa realización del último de los festejos acordados.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almendralejo.es.

CLÁUSULA QUINTA. Valor estimado del contrato y Tipo de Licitación

El valor estimado del contrato de gestión de servicio público para la organización y ejecución del espectáculo taurino, asciende a la cantidad de 106.860,40 €, IVA excluido, siendo esta cantidad la estimación de los costes totales del espectáculo.

El tipo de licitación, queda establecido en la cantidad máxima de 35.000,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor.

El canon por esta concesión no está sujeto a IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Serán excluidos de este procedimiento todos aquellos licitadores que en su oferta económica propongan una cantidad superior a 35.000,00 €. El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio de adjudicación del contrato en los treinta días siguientes a la celebración del espectáculo, previa presentación de la factura correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para Contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad para obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP, sea exigible.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego, han de ser comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios objetivos de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a los aspectos de negociación que se refieren en el Anexo I.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €), cantidad que no supera el 3 por ciento del presupuesto de licitación del contrato (35.000,00 €), esto es, del valor estimado del contrato que se considera suficiente para que se mantengan las ofertas. En este sentido, se considera adecuado solicitar la garantía reseñada dado que este tipo de contratos referentes a la gestión de espectáculos taurinos, es conveniente asegurar que las empresas con las que se negocia un determinado cartel,

mantengan sus ofertas en aras de la solvencia acreditada, garantizando así la finalidad de la contratación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en su conjunto alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley. La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, al modelo que se adjunta en el Anexo II.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador requerido en base al artículo 151 del TRLCSP, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151 del TRLCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en la calle Mérida, nº 11, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la

de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si ya lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Documentación a presentar

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Oferta para negociar la contratación de la explotación de la plaza de toros de Almendralejo para la organización y realización de los festejos taurinos en las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de La Piedad 2017**".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.

- Sobre B: Oferta económica y documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A":

a) Declaración responsable del candidato, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo adjunto como Anexo IV.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.050,00 €.

SOBRE "B":

a) Proposición económica, según modelo adjunto como Anexo III.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Calificación de la documentación presentada y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación, constituida tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres A.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre B y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el Pliego.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará formada:



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

-Presidente: Sr. Concejales Delegado de Contratación Pública.

-Vocales:

Sr. Secretario General.

Sr. Interventor.

Un técnico competente en materia de Urbanismo.

Sr. Concejales Delegado de Urbanismo o persona en quien delegue.

Secretaria: Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la documentación.

Concluida la negociación, fijadas las ofertas y valoradas según los artículos anteriores, la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban 20 surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso,



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación

Concluida la negociación, fijadas la ofertas y valoradas según los artículos anteriores, la Mesa de Contratación, propondrá al candidatos que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos consecuencia de la gestión de servicios públicos.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500,00 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos y trámites correspondientes a permisos administrativos, ganado, novilleros, toreros, rejoneadores, subalternos, personal técnico, personal de plaza, cuadra de caballos, portes, seguridad social de los actuantes, seguro de Responsabilidad Civil, seguro de accidentes para los participantes en los encierros y sueltas de vacas y demás festejos populares, personal a sus órdenes, veterinarios, ambulancias, cartelería y su distribución, así como toda clase de gastos originados y necesarios para el objeto de este contrato de acuerdo con la normativa aplicable a los espectáculos taurinos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de los impuestos que puedan derivarse de las celebración de los festejos. Respecto a todo lo cual este Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo.

B) Obligaciones de la Administración:

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio (Plaza de Toros e instalaciones).
- Abonar al contratista el canon resultante de la adjudicación en los plazos establecidos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas: precio de entradas y abonos

El precio de las entradas y de los abonos para los espectáculos taurinos (IVA incluido) será el determinado en la oferta del adjudicatario, a la baja, sobre la base de los siguientes precios establecidos como máximo:

	SOL	SOMBRA
Especial Jóvenes (hasta 25 años)	15	---
Jubilados y parados	15	---
Palcos	25	35
Jubilados Fila 1 (tendido)	25	30
Tendido numerado	30	40
Barrera Fila 3ª	32	42
Barrera Fila 2ª	33	45
Barrera Fila 1ª	35	60

El adjudicatario se compromete a organizar la venta de abonos y localidades de la forma más cómoda posible para el usuario, debiendo, en todo caso, estar abiertos los puntos de venta como mínimo 3 horas antes de la celebración de cada espectáculo.

El adjudicatario se comprometerá a entregar al Ayuntamiento de Almendralejo, por cada festejo que se organice, diez pases de callejón para ocupar los burladeros interiores de propiedad municipal y tres palcos con seis localidades cada una inmediatas a la Presidencia, que serán ocupados por la Reina y las Damas de las Fiestas de la Piedad 2017.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Tarifas

Dado el plazo de la concesión no cabe revisión de tarifas conforme establece el artículo 89 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas dentro de los plazos señalados en los mismos. En todo caso, la



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato.

No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades del 1 al 10 por ciento del presupuesto del contrato proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

No obstante de lo anterior, el Concejal Delegado de Protección Civil, contratará con cargo al concesionario las dotaciones necesarias de personal, ambulancias, etc, si se incumplieran en número o calidad las dotaciones estipuladas en este pliego según la legislación aplicable, hasta el número mínimo requerido. El pago lo realizará el órgano contratante y posteriormente será detráido de la cantidad abonable al concesionario.

Por otra parte y adicionalmente se impondrán las siguientes sanciones:

Por no contar con el personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas y legislación aplicable:

- Por cada persona ausente relacionada con la seguridad: 300,00 € por festejo.
- Por cada persona ausente no relacionada con la seguridad: 200,00 € por festejo.
- Por no contar con las ambulancias necesarias con base a lo determinado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas:
 - Por cada ambulancia ausente en el puesto establecido: 600,00 € por festejo.

Así mismo por cada día de demora en el desmontaje de la plaza de toros o instalaciones a la que alude la cláusula primera de este pliego: 500,00 €



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato y jurisdicción competente.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en el presente Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almendralejo, a 6 de julio de 2017

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.



ANEXO I

CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a la negociación de la oferta económicamente más ventajosa:

- Rebaja sobre el tipo de licitación del contrato que asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

- Precio de las entradas:

Los precios máximos de las localidades para todos los festejos de corridas de toros, rejones y novilladas que se celebren, y para la presente temporada, serán los siguientes:

	SOL	SOMBRA
Especial Jóvenes (hasta 25 años)	15	---
Jubilados y parados	15	---
Palcos	25	35
Jubilados Fila 1 (tendido)	25	30
Tendido numerado	30	40
Barrera Fila 3ª	32	42
Barrera Fila 2ª	33	45
Barrera Fila 1ª	35	60

- Por cada euro que se rebaje en el precio de las entradas de coste general: 0,5 puntos.
- Por cada euro que se rebaje en los abonos a entradas en general: 1 punto.
- Puntuación máxima en el apartado del precio de entradas: 10 puntos.

Los precios de las entradas para jubilados y jóvenes con carné joven serán las establecidas en la cláusula decimoctava y no será objeto de negociación.

Para cada festejo no gratuito, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento 40 entradas de sombra sin coste alguno en la ubicación que indique el Ayuntamiento. Asimismo, la zona de Presidencia del Festejo será de utilización exclusiva del Ayuntamiento.

Los festejos populares tales como el encierro taurino infantil, el tradicional festejo popular de las Vaquillas del Aguardiente y el espectáculo ecuestre, serán gratis.



ANEXO II

Modelo de declaración responsable.

D^o/D^a....., con D.N.I.
n^o....., y domicilio, a efectos de notificaciones
en....., en
nombre propio, como empresario individual, o en representación legal
de....., empresa con
Código de Identificación Fiscal:....., y domicilio social
en.....,

DECLARA, a los efectos de presentar oferta para la contratación de la Gestión del servicio público para la explotación de la Plaza de Toros de Almendralejo para la celebración de espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales de 2017.

A).-Que posee la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica – financiera, técnica o profesional necesarias para llevar a cabo la contratación, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

B).- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que representa, se hallan incurso en alguna de las situaciones indicadas en las distintos apartados del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

C).- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Badajoz, comprometiéndose, también, a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Todo lo cual declara en a.....de.....de2017.

Fdo:.....

ANEXO III

La proposición económica, se ajustará al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o como representante legal de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ teléfono _____ y Código de Identificación Fiscal nº _____, enterado del expediente para la contratación de la Gestión del servicio público para la explotación de la Plaza de Toros de Almendralejo para la celebración de espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales de 2017, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad,

HACE CONSTAR:

Que se compromete y obliga a la ejecución de dicha contratación, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se rige la misma, los cuales conoce y acepta, de forma incondicionada y expresa, por el precio total para todo el plazo de ejecución del contrato, de _____ €, sin IVA.

Que los precios ofertados de las localidades en sus distintas modalidades, son los siguientes:

(...)

Que la empresa a la que represento dispone de los medios comprometidos y puestos a disposición para la ejecución del contrato.

Lugar fecha y firma del licitador

Fdo: